ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de obra pública de infraestructura social que se adelanten por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía (Resolución 540 de 2025), la **Secretaría de Infraestructura y Telecomunicaciones del Municipio de Montelíbano**, como dependencia responsable del proyecto, elabora el presente estudio previo para contratar el objeto que se describe a continuación.

FICHA RESUMEN DEL PROCESO

Entidad contratante	Municipio de Montelíbano (Córdoba) – NIT 800.096.763-5
Dependencia responsable	Secretaría de Infraestructura y Telecomunicaciones
Objeto	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LA COMISARÍA DE FAMILIA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO ETAPA 2
Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía (literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007)
Tipo de contrato	Obra pública (numeral 1, artículo 32 de la Ley 80 de 1993), a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste
Documento Tipo aplicable	Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social – selección abreviada de menor cuantía – Sector Institucional (Resolución 540 del 21 de agosto de 2025 de la ANCP – CCE); Matriz 1 – Experiencia Sector Institucional, capítulo 2, actividad 2.2.
Presupuesto oficial	$235.327.640 incluidos A.I.U., PGIO, impuestos, tasas y contribuciones (134,40 SMMLV de 2026)
Plazo de ejecución	Veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Lugar de ejecución	Sede de la Comisaría de Familia, zona urbana del municipio de Montelíbano, departamento de Córdoba
Fuente de financiación	Recursos propios del Municipio – Estampilla para la Justicia Familiar
Disponibilidad presupuestal	CDP No. 2026.ALC.01.001127 del 03 de Noviembre de 2026.
Forma de pago	Anticipo del 30%, pagos parciales por actas de obra hasta el 95% y pago final del 5% con el recibo a satisfacción
Supervisión	Secretario de Infraestructura y Telecomunicaciones
Convocatoria limitable a Mipyme	Sí: el presupuesto es inferior al umbral de USD 125.000 fijado para 2026 ($511.708.497)
Garantías	Seriedad de la oferta; cumplimiento (anticipo, cumplimiento, salarios, estabilidad y calidad de la obra, calidad de los bienes); responsabilidad civil extracontractual

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

1.1. Marco constitucional y legal de la necesidad

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. El artículo 42 reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, cuya protección integral garantizan el Estado y la sociedad, y dispone que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad; el artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños, y el artículo 229 garantiza el derecho de toda persona a acceder a la administración de justicia.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; en concordancia, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, desarrolla las funciones de los municipios. El artículo 315 asigna al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio y el aseguramiento del cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, con la celebración y ejecución de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Ley 2126 de 2021 regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia. Su artículo 3 las define como dependencias o entidades de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal o distrital, con funciones administrativas y jurisdiccionales. Su artículo 29 dispone que deben contar con instalaciones que respondan a las necesidades propias del servicio y que garanticen, entre otras condiciones, espacios que protejan el derecho a la intimidad y al debido proceso de las víctimas de violencia en el contexto familiar, accesibilidad para las personas con discapacidad, condiciones dignas de trabajo para su personal y unidades sanitarias habilitadas para el público; su parágrafo 1 ordena a las alcaldías destinar y/o adecuar los espacios requeridos para su funcionamiento.

Finalmente, la Ley 1523 de 2012 faculta a los alcaldes para declarar la situación de calamidad pública, previo concepto favorable del consejo municipal de gestión del riesgo (artículo 57), con el fin de ejecutar las acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción que exige el evento (artículos 58 y 61). Con este fundamento, el Municipio expidió el Decreto 1033 del 9 de octubre de 2026, que declaró la situación de calamidad pública con ocasión del vendaval, las lluvias intensas y las tormentas eléctricas ocurridos el 7 de octubre de 2026. La referencia a esta ley explica el origen y la prioridad de la necesidad, pero no define el régimen del contrato: el proceso se adelanta con el Estatuto General de Contratación y no con el régimen especial del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, por las razones expuestas en el numeral 3.1.

1.2. Articulación con los instrumentos de planeación

El proyecto se encuentra formulado en la Metodología General Ajustada (MGA), en fase III (factibilidad), y se articula con los siguientes instrumentos de planeación, de acuerdo con el documento técnico soporte de la MGA y con la clasificación presupuestal informada por la Oficina de Presupuesto de la Alcaldía:

Instrumento	Articulación
Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" (Ley 2294 de 2023), vigente mientras se expide el plan 2026-2030	Transformación "Seguridad humana y justicia social": acceso a la justicia y atención a las familias.
Presupuesto municipal de 2026 – clasificación de la Oficina de Presupuesto	Sector Gobierno Territorial; programa "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial"; fuente: recursos propios (Estampilla para la Justicia Familiar), según la comunicación de la Oficina de Presupuesto de octubre de 2026.
Proyecto de inversión (documento técnico soporte de la MGA, octubre de 2026)	Sector 45 – Gobierno Territorial; programa 4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial; producto 4599016 – Sedes mantenidas; indicador "Sedes mantenidas" (459901600), meta: una (1) sede.
Ley 2126 de 2021 (comisarías de familia)	Artículo 29 y su parágrafo 1: condiciones mínimas de las instalaciones de las comisarías y deber de las alcaldías de destinar y/o adecuar los espacios requeridos para su funcionamiento.
Decreto municipal 1033 del 9 de octubre de 2026 (calamidad pública)	Artículo tercero: acciones de respuesta inmediata de los literales a) corte, poda y retiro de árboles, ramas y residuos que representen riesgo, y e) reparación de cubiertas de viviendas y de edificaciones institucionales afectadas.

1.3. Descripción de la sede

La Comisaría de Familia es la dependencia del Municipio encargada de prevenir, atender y proteger a los miembros de la familia frente a la violencia en el contexto familiar, conforme a la Ley 2126 de 2021. Funciona en una sede de propiedad del Municipio, de uso institucional, localizada en la zona urbana de Montelíbano, donde se atiende a niños, niñas, adolescentes, mujeres y familias usuarias del servicio y donde trabajan los funcionarios de la dependencia.

Según el presupuesto oficial, en la edificación se intervendrán la cubierta en lámina de fibrocemento y su estructura de soporte y un sector de cubierta y estructura existentes; el cielo raso; los muros y los pisos; el tanque elevado, con su losa, sus paredes y la viga canal; las puertas y ventanas; los aparatos sanitarios, y la climatización, incluida la reubicación de ocho (8) unidades de aire acondicionado existentes. Junto a la sede hay dos (2) árboles de altura mayor a 3 m que requieren poda; durante el vendaval del 7 de octubre de 2026, la caída de ramas de un árbol dañó el techo de la sede.

El presente proyecto corresponde a la etapa 2 del mantenimiento de la sede. Como antecedente, en 2025 el Municipio contrató el mantenimiento de la infraestructura de la Comisaría de Familia mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-MM-008-2025 (contrato 126-2025), por $148.078.088 y con un plazo de treinta (30) días.

1.4. Diagnóstico del estado actual

El presupuesto oficial y su memoria de cantidades, el documento técnico soporte de la MGA y el Decreto 1033 de 2026 establecen las siguientes condiciones y decisiones técnicas:

Componente	Condición	Decisión técnica
Árboles junto a la sede (2)	La caída de ramas de un árbol dañó el techo durante el vendaval del 7 de octubre de 2026; los árboles tienen ramas que representan riesgo para la edificación, en plena temporada de lluvias.	Poda de los dos (2) árboles, con retiro de sobrantes (ítem 1.2).
Cubierta en lámina de fibrocemento y su estructura (120 m²)	En mal estado y con daños por la caída de ramas.	Desmonte (ítem 1.1) y reemplazo por cubierta en teja metálica con caballete (ítem 2.1).
Cubierta y estructura de soporte existentes (72 m²)	Requieren mantenimiento integral.	Inspección, reparación, limpieza, tratamiento anticorrosivo, reposición de elementos deteriorados y ajuste de fijaciones (ítem 2.12).
Tanque elevado: losa, paredes y viga canal (95,2 m²)	Humedad; requieren impermeabilización.	Sistema de impermeabilización (ítem 2.14) y suministro e instalación de tanque de 2.000 L con accesorios (ítem 2.16).
Cielo raso (130 m²)	Deterioro.	Instalación de cielo raso en drywall (ítem 2.4).
Muros	Desgaste y humedad.	Limpieza y desinfección (ítem 1.3), pañete impermeabilizado (ítem 2.7), estuco plástico (ítem 2.2) y pintura vinilo tipo 1 (ítem 2.3).
Pisos	Deterioro. El balance preliminar del evento registró, para la Comisaría de Familia, la caída de un árbol y daños en el piso (Decreto 1033 de 2026, considerando 12).	Demolición manual y fundición de piso (ítems 2.17 y 2.18) y enchape cerámico con zócalos (ítem 2.5).
Ventanas y puertas	Deterioro de la carpintería.	Mantenimiento de ocho (8) ventanas y una (1) puerta (ítems 2.13 y 2.15), dos (2) puertas entamboradas nuevas (ítem 2.9) y una (1) puerta-ventanal (ítem 2.10).
Aparatos sanitarios	Deterioro.	Suministro e instalación de dos (2) combos sanitario-lavamanos (ítem 2.8).
Climatización	Equipos deteriorados o insuficientes y unidades que deben reubicarse.	Suministro e instalación de dos (2) equipos de aire acondicionado (ítem 2.6) y reubicación de ocho (8) unidades (ítem 2.11).

1.5. Problema, causas y efectos

Problema central: condiciones físicas inadecuadas de la sede de la Comisaría de Familia de Montelíbano para la atención de la población.

Causas directas e indirectas	Efectos
CD1. Daños y deterioro de los elementos constructivos, los acabados y las instalaciones de la sede, agravados por el vendaval del 7 de octubre de 2026. **CI1.1** Caída de ramas de un árbol sobre el techo durante el vendaval. **CI1.2** Árboles junto a la sede con ramas que representan riesgo para la edificación. **CI1.3** Cubierta, estructura de soporte y cielo raso en mal estado, con filtraciones. **CI1.4** Muros y pisos con desgaste, humedad y daños. **CI1.5** Carpintería, aparatos sanitarios y equipos de climatización deteriorados o insuficientes. **CI1.6** Ausencia de mantenimiento preventivo periódico.	**ED1.** Afectación del servicio de protección familiar después del vendaval. **ED2.** Atención de usuarios en espacios con humedad, calor y poca privacidad. **ED3.** Riesgos para la salud y la seguridad de usuarios y funcionarios. **EI1.** Disminución de la calidad y la oportunidad del servicio de justicia familiar. **EI2.** Menor confianza de la ciudadanía en la institucionalidad municipal.

1.6. Población beneficiaria

La Comisaría de Familia atiende a toda la población del municipio. Por ello, según las proyecciones de población del DANE para 2026 incorporadas al documento técnico soporte de la MGA, la población objetivo corresponde a los 88.739 habitantes de Montelíbano (50,9% mujeres y 49,1% hombres; 22,9% menores de 12 años, 12,0% entre 12 y 17 años y 65,1% de 18 años o más, de los cuales el 10,7% del total tiene 60 años o más). Son beneficiarios directos los niños, niñas, adolescentes, mujeres y familias usuarias del servicio y los funcionarios de la Comisaría, que trabajarán en condiciones dignas.

1.7. Alternativa seleccionada y justificación

La alternativa seleccionada es el mantenimiento integral de la sede actual, mediante dos capítulos de obra: (i) las actividades preliminares, que representan el 8,2% del costo directo, y (ii) las obras de mantenimiento de la edificación, que representan el 91,8%. El capítulo I comprende el desmonte de 120 m² de cubierta en lámina de fibrocemento y de su estructura en mal estado, la poda de dos (2) árboles de altura mayor a 3 m con retiro de sobrantes y la limpieza y desinfección de 250 m² de muros y piso. El capítulo II comprende la instalación de 120 m² de cubierta en teja metálica con caballete y el mantenimiento integral de 72 m² de cubierta y estructura existentes; 130 m² de cielo raso en drywall; 125,6 m² de pañete impermeabilizado, 200 m² de estuco y 950 m² de pintura vinilo tipo 1; 282 m² de enchape cerámico de piso con zócalos y la demolición y fundición de piso; la impermeabilización de 95,2 m² de la losa, las paredes y la viga canal del tanque elevado y un tanque de 2.000 L; dos (2) puertas entamboradas, una (1) puerta-ventanal y el mantenimiento de ocho (8) ventanas y una (1) puerta; dos (2) combos sanitario-lavamanos, y dos (2) equipos de aire acondicionado y la reubicación de ocho (8) unidades. La alternativa incluye además el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO).

El documento técnico soporte de la MGA descartó el traslado a una sede en arriendo, que genera un costo recurrente y deja sin recuperar el bien público, y la construcción de una sede nueva, que requiere recursos y plazos que superan la disponibilidad de la fuente de financiación. La intervención se justifica desde los siguientes enfoques:

- **Atención de la calamidad:** repara los daños que el vendaval del 7 de octubre de 2026 causó en una edificación institucional y corresponde a las acciones de respuesta de los

literales a) y e) del artículo tercero del Decreto 1033 de 2026: la poda y el retiro de árboles y ramas que representan riesgo y la reparación de cubiertas de edificaciones institucionales afectadas.

- **Social:** la Comisaría atiende casos de violencia en el contexto familiar, que exigen espacios seguros, en condiciones dignas y con privacidad para niños, niñas, adolescentes, mujeres y familias, como lo exige el artículo 29 de la Ley 2126 de 2021.
- **Técnico:** el reemplazo de la cubierta dañada, el cielo raso nuevo y la impermeabilización eliminan las filtraciones, principal causa del deterioro de muros y pisos; la poda de los dos árboles reduce el riesgo de nuevas caídas de ramas sobre la cubierta.
- **Económico e institucional:** mantener la sede existente evita los costos de arrendar otra sede o de construir una nueva, prolonga la vida útil de un bien público y contribuye al cumplimiento de la Ley 2126 de 2021.

Con la intervención se espera disponer de una sede reparada de los daños del vendaval, sin filtraciones, con acabados, carpintería, aparatos sanitarios y climatización en buen estado, y con condiciones adecuadas para la atención de la población.

1.8. Conveniencia y oportunidad de la contratación

El Municipio no cuenta en su planta con el personal operativo, los equipos (andamios certificados, motosierra y herramienta especializada) ni la organización necesarios para ejecutar directamente las obras, que exigen personal certificado para trabajo en alturas, técnicos electricistas matriculados para la conexión de los equipos de aire acondicionado y el manejo adecuado de los residuos, incluidas las láminas de fibrocemento retiradas. En consecuencia, resulta necesario y conveniente contratar su ejecución con un tercero idóneo, seleccionado de forma objetiva.

La contratación es oportuna porque: (i) el vendaval del 7 de octubre de 2026 afectó la sede y el Municipio declaró la situación de calamidad pública por seis (6) meses (Decreto 1033 de 2026), cuyo artículo tercero prioriza la poda de árboles que representen riesgo y la reparación de cubiertas de edificaciones institucionales; (ii) el evento ocurrió en plena temporada de lluvias, con árboles y estructuras debilitados, lo que puede agravar los daños (considerando 13 del decreto); (iii) el proyecto cuenta con presupuesto oficial del 29 de octubre de 2026, documento técnico soporte de la MGA y la clasificación presupuestal y la fuente de financiación informadas por la Oficina de Presupuesto, y (iv) la permanencia de las condiciones descritas prolonga la afectación del servicio y el riesgo para usuarios y funcionarios.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto

"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LA COMISARÍA DE FAMILIA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO ETAPA 2".

2.2. Clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) adoptado por Colombia Compra Eficiente, el objeto se clasifica en los siguientes códigos. El código principal es el 72102900, porque el objeto corresponde al mantenimiento y la reparación de una edificación existente. La experiencia exigida como requisito habilitante se verificará con los códigos que establezca la Matriz 1 – Experiencia Sector Institucional para la actividad aplicable, clasificados hasta el tercer nivel del clasificador.

Código UNSPSC	Descripción (clase)
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72153600	Servicios de acabado interior (pintura, enchapes, estucos)
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72153900	Servicios de instalación de sistemas
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

2.3. Alcance del objeto

El contratista se obliga a ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, las actividades del presupuesto oficial, que se agrupan así:

- **Capítulo I – Actividades preliminares (ítems 1.1 a 1.3; $19.280.932; 8,2% del costo directo):** desmonte de 120 m² de cubierta en lámina de fibrocemento (Eternit) y de su estructura en mal estado; poda de dos (2) árboles de altura mayor a 3 m, incluido el retiro de sobrantes, y limpieza y desinfección de 250 m² de muros y piso.
- **Capítulo II – Obra (ítems 2.1 a 2.18; $214.632.799,20; 91,8% del costo directo):** instalación de 120 m² de cubierta en teja metálica tipo Master 1000 con caballete y mantenimiento integral de 72 m² de cubierta y estructura de soporte existentes; instalación de 130 m² de cielo raso en drywall; 125,6 m² de pañete impermeabilizado, 200 m² de estuco plástico y 950 m² de pintura vinilo tipo 1; 282 m² de enchape cerámico de piso con zócalos, y demolición manual y fundición de piso (29,9 unidades cada una); impermeabilización de 95,2 m² de la losa, las paredes internas y externas y la viga canal del tanque elevado, y suministro e instalación de un (1) tanque de 2.000 L con sus accesorios; instalación de dos (2) puertas entamboradas en madera con marco y pintura, suministro e instalación de una (1) puerta-ventanal y mantenimiento de ocho (8) ventanas y una (1) puerta; suministro e instalación de dos (2) combos sanitario-lavamanos, y suministro e instalación de dos (2) equipos de aire acondicionado y reubicación de ocho (8) unidades existentes.
- **Costos indirectos de la obra:** implementación del Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO ($1.413.909), en sus ejes de seguridad y salud en el trabajo (kits de elementos de protección personal, de emergencias, para trabajo con soldadura y de señalización) y ambiental (señalización ambiental, lavado de herramientas, cubrimiento de materiales y kits de aseo).

Exclusiones. No hacen parte del alcance el suministro de mobiliario y dotación, la intervención de la estructura portante de la edificación (cimentación, columnas, vigas y muros estructurales) ni las actividades que no estén relacionadas en el presupuesto oficial.

2.4. Cantidades de obra

Las cantidades de obra que se relacionan a continuación corresponden a la memoria de cálculo de cantidades del presupuesto oficial. Los valores unitarios y totales se presentan en el numeral 4.

Ítem	Descripción	Und.	Cant.
	CAPÍTULO I. ACTIVIDADES PRELIMINARES		
1.1	Desmonte de cubierta en lámina Eternit y estructura en mal estado.	m²	120
1.2	Poda de árbol existente de altura mayor a 3 m, incluido retiro de sobrantes.	und	2
1.3	Limpieza y desinfección de muros y piso.	m²	250
	CAPÍTULO II. OBRA		
2.1	Instalación de cubierta en teja Master 1000, incluye caballete.	m²	120
2.2	Aplicación de estuco plástico en muros (2 manos).	m²	200
2.3	Suministro y aplicación de pintura vinilo tipo 1 (3 manos).	m²	950
2.4	Instalación de cielo raso en drywall.	m²	130
2.5	Enchape para piso cerámico, incluye zócalos.	m²	282
2.6	Suministro e instalación de aire acondicionado.	und	2
2.7	Pañete sobre muro liso 1:4, e = 2 cm, impermeabilizado.	m²	125,60
2.8	Suministro e instalación de combo sanitario-lavamanos.	und	2
2.9	Instalación de puerta entamborada en madera de 0,90 × 2 m, incluye marco y pintura.	und	2
2.10	Suministro e instalación de puerta-ventanal según diseño, incluye reparación de rieles, cambio de vidriería y cerraduras.	und	1
2.11	Reubicación de unidad de aire acondicionado.	und	8
2.12	Mantenimiento integral de cubierta y estructura de soporte, incluyendo inspección, reparación, limpieza, tratamiento anticorrosivo, reposición de elementos deteriorados, ajuste de fijaciones y todos los materiales, equipos, mano de obra y actividades necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.	m²	72
2.13	Mantenimiento preventivo y correctivo de ventanas metálicas y/o de madera, incluyendo ajuste de hojas, reparación o sustitución de bisagras, cerraduras, manijas y demás accesorios, lijado, limpieza, aplicación de anticorrosivo o sellador según el material, pintura de acabado, lubricación de elementos móviles y todas las actividades necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.	und	8
2.14	Suministro y aplicación de sistema de impermeabilización sobre losa de tanque elevado, paredes internas y externas y viga canal, incluyendo limpieza y preparación de la superficie, reparación de fisuras menores, aplicación de imprimante cuando se requiera, impermeabilizante de acuerdo con las especificaciones del fabricante, refuerzos en puntos críticos, acabados, mano de obra, equipos, herramientas y todos los elementos necesarios para garantizar la estanqueidad del sistema.	m²	95,20
2.15	Mantenimiento preventivo y correctivo de puertas metálicas y/o de madera, incluyendo ajuste de hojas, reparación o sustitución de bisagras, cerraduras, manijas y demás accesorios, lijado, limpieza, aplicación de anticorrosivo o sellador según el material, pintura de acabado, lubricación de elementos móviles y todas las actividades necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.	und	1
2.16	Suministro e instalación de tanque de almacenamiento nuevo de 2.000 L con sus respectivos accesorios.	und	1

Ítem	Descripción	Und.	Cant.
2.17	Demolición manual de piso en bruto existente.	M2	29,90
2.18	Fundición de piso.	M2	29,90

2.5. Especificaciones técnicas

2.5.1. Documentos técnicos del proyecto

Las obras se ejecutarán conforme a los siguientes documentos, que se publicarán con el proyecto de pliego de condiciones y hacen parte integral del proceso:

- Presupuesto oficial del 29 de octubre de 2026 (Formulario 1), con memoria de cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios (APU), listados de precios de materiales, equipo y herramienta y transporte, análisis de cuadrillas, factor prestacional, desglose del A.I.U., presupuesto del PGIO y cronograma de obra y flujo de inversión.
- Documento técnico soporte de la MGA (octubre de 2026), con el diagnóstico de la sede, el análisis de alternativas, la cadena de valor y el análisis de riesgos.

2.5.2. Características de los materiales y elementos principales

Según los análisis de precios unitarios del presupuesto oficial, los materiales y elementos principales tienen las siguientes características:

Elemento	Característica
Cubierta nueva (ítem 2.1)	Teja metálica tipo Master 1000 de 1,01 × 6,00 m, calibre 31 (0,27 mm), sobre listones de madera de 2" × 4", fijada con tornillos autoperforantes y elementos de anclaje; caballete en UPVC de 0,40 × 1,07 m y 2 mm.
Cielo raso (ítem 2.4)	Láminas de drywall de 1,22 × 2,44 m sobre perfilería calibre 26 (viguetas, omegas y ángulos), con tornillería, cinta malla, estuco y pintura.
Muros (ítems 2.2, 2.3 y 2.7)	Pañete 1:4 de 2 cm de espesor, impermeabilizado; estuco plástico en dos manos; pintura vinilo tipo 1 en tres manos.
Pisos (ítems 2.5 y 2.18)	Enchape cerámico con zócalos, pegante y boquilla; fundición de piso en concreto.
Tanque elevado (ítems 2.14 y 2.16)	Sistema de impermeabilización con imprimante, impermeabilizante y refuerzo, aplicado según las especificaciones del fabricante; tanque de almacenamiento de 2.000 L con accesorios de conexión.
Climatización (ítems 2.6 y 2.11)	Equipos de aire acondicionado mini split inverter de 12.000 BTU con soporte y accesorios de instalación; reubicación de unidades con tubería de cobre, cable y accesorios.
Aparatos y carpintería (ítems 2.8, 2.9 y 2.10)	Combo sanitario-lavamanos con grifería y accesorios de instalación; puertas entamboradas en madera de 0,90 × 2,00 m con marco y pintura; puerta-ventanal con rieles, vidriería y cerraduras.

Las marcas o referencias comerciales que aparecen en el presupuesto son ilustrativas. Se aceptarán equivalentes técnicos que cumplan las mismas características y la normativa aplicable.

2.5.3. Normativa técnica aplicable

Norma	Aplicación
Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10	Elementos de soporte de la cubierta, anclajes y concretos, en lo que aplique a las reparaciones.

Norma	Aplicación
RETIE: Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, modificada por las Resoluciones 40304 de 2025 y 40284 de 2026	Conexión eléctrica de los equipos de aire acondicionado nuevos y reubicados: protecciones, conductores, puesta a tierra y personas competentes.
NTC 1335 – Pinturas al agua tipo emulsión	Clasificación de la pintura vinilo tipo 1, recomendada para interiores y exteriores.
Leyes 842 de 2003, 435 de 1998 y 19 de 1990	Ejercicio de la ingeniería (matrícula del COPNIA), de la arquitectura (matrícula del CPNAA) y de la técnica electricista (matrícula del CONTE).
Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estándares mínimos y trabajo seguro en alturas (riesgo de caída mayor a 2,0 m), con coordinador de trabajo en alturas.
Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, del Ministerio de Ambiente	Gestión de residuos de construcción y demolición (RCD): separación en obra y entrega únicamente a gestores de RCD.
Ley 1968 de 2019; Decreto 1076 de 2015, Título 6 (residuos peligrosos, corrientes Y36 y A2050), y Resolución 007 de 2011 del Ministerio de Salud	Manejo de las láminas de fibrocemento retiradas como material con posible contenido de asbesto: humectación, retiro sin fracturarlas y disposición como residuo peligroso.
Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.9.3	Autorización escrita de la autoridad ambiental para la poda de árboles aislados que causan perjuicio a edificaciones.

2.5.4. Especificaciones particulares por actividad

Además de lo previsto en los análisis de precios unitarios, cada actividad deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Ítem	Requisitos técnicos mínimos	Medición y pago
1.1	Desmonte manual por tramos, con andamio certificado y plataformas o tablones para transitar sobre la cubierta sin pisar directamente las láminas. Las láminas de fibrocemento se humectarán antes del retiro y no se fracturarán, lanzarán ni dejarán caer; se embalarán, rotularán y almacenarán en un sitio aislado y señalizado hasta su entrega a un gestor autorizado. Protección provisional del interior contra la lluvia.	Metro cuadrado desmontado, retirado y recibido.
1.2	Poda con motosierra y equipo para trabajo en alturas, una vez obtenida la autorización de la autoridad ambiental y en las condiciones que esta fije; acordonamiento y señalización del área, protección de la cubierta y retiro de los residuos vegetales.	Unidad (árbol) podada, con retiro de sobrantes.
1.3	Limpieza de muros y pisos con detergente y aplicación de removedor de hongos en las superficies afectadas por humedad.	Metro cuadrado limpio y desinfectado.
2.1	Teja metálica tipo Master 1000 calibre 31, o equivalente técnico, sobre listones de 2" × 4", con traslapos, pendiente y fijaciones según las instrucciones del fabricante; caballete y elementos de anclaje completos; cubierta sin filtraciones.	Metro cuadrado instalado y recibido.
2.2	Estuco plástico en dos manos sobre superficie limpia, lijado y nivelado para recibir pintura.	Metro cuadrado.
2.3	Pintura vinilo tipo 1 (NTC 1335) en tres manos, con preparación de la superficie y protección de pisos, carpintería y aparatos; acabado uniforme, sin manchas ni escurrimientos.	Metro cuadrado pintado y recibido.
2.4	Láminas de drywall sobre perfilería metálica calibre 26 (viguetas, omegas y ángulos perimetrales), nivelado, con juntas tratadas con cinta malla, estucado y pintado.	Metro cuadrado instalado y recibido.

Ítem	Requisitos técnicos mínimos	Medición y pago
2.5	Enchape cerámico con zócalos, instalado con pegante y boquilla sobre superficie nivelada; juntas alineadas y piezas sin fisuras ni desniveles.	Metro cuadrado instalado y recibido.
2.6	Equipo mini split inverter de 12.000 BTU nuevo, con soporte y accesorios; conexión eléctrica por técnico electricista matriculado, conforme al RETIE; pruebas de funcionamiento y garantía del fabricante.	Unidad instalada, probada y recibida.
2.7	Pañete 1:4 de 2 cm con impermeabilizante, sobre muro limpio y humedecido, con acabado liso apto para recibir estuco.	Metro cuadrado.
2.8	Combo sanitario-lavamanos con grifería y accesorios, instalado y conectado a las redes existentes, sin fugas y con prueba de funcionamiento.	Unidad instalada y probada.
2.9	Puerta entamborada en madera de 0,90 × 2,00 m con marco y pintura, instalada a plomo, nivelada y con cierre adecuado.	Unidad instalada y recibida.
2.10	Puerta-ventanal conforme al diseño aprobado por la supervisión, con reparación de rieles, cambio de vidriería y cerraduras.	Unidad instalada y recibida.
2.11	Desmonte, traslado y reinstalación de unidades existentes con tubería de cobre, cable y accesorios; conexión eléctrica por técnico electricista matriculado y prueba de funcionamiento.	Unidad reubicada y probada.
2.12	Inspección, reparación, limpieza, tratamiento anticorrosivo, reposición de elementos deteriorados y ajuste de fijaciones de la cubierta y su estructura de soporte.	Metro cuadrado intervenido y recibido.
2.13 y 2.15	Ajuste de hojas; reparación o sustitución de bisagras, cerraduras, manijas y accesorios; lijado, limpieza, anticorrosivo o sellador según el material, pintura de acabado y lubricación de elementos móviles.	Unidad (ventana o puerta) recibida en funcionamiento.
2.14	Limpieza y preparación de la superficie, reparación de fisuras menores, imprimante cuando se requiera, impermeabilizante según el fabricante y refuerzos en puntos críticos, en la losa del tanque elevado, sus paredes y la viga canal; verificación de la estanqueidad.	Metro cuadrado impermeabilizado y recibido.
2.16	Tanque de 2.000 L con accesorios de conexión, instalado, conectado y probado sin fugas.	Unidad instalada y probada.
2.17	Demolición manual del piso existente sin afectar elementos estructurales ni instalaciones; cargue, retiro y disposición de escombros con gestor autorizado.	Cantidad ejecutada, en la unidad del presupuesto.
2.18	Fundición de piso en concreto sobre base preparada y nivelada, con acabado apto para recibir el enchape.	Cantidad ejecutada, en la unidad del presupuesto.

2.5.5. Requisitos de materiales y equipos

- Todos los materiales y equipos serán nuevos y de primera calidad. Antes de su adquisición, el contratista presentará a la supervisión, para aprobación, las fichas técnicas de la teja metálica, la perfilería y las láminas de drywall, el sistema de impermeabilización, la cerámica, la pintura, los equipos de aire acondicionado, los combos sanitario-lavamanos, el tanque y las puertas.
- Los equipos de aire acondicionado, los aparatos sanitarios y el tanque se entregarán con la garantía del fabricante. Los materiales eléctricos para su conexión cumplirán los requisitos de producto del RETIE.
- El desmonte de la cubierta de fibrocemento se hará con un procedimiento escrito, aprobado por la supervisión, que siga la Resolución 007 de 2011 del Ministerio de Salud y la Guía técnica para la gestión ambiental de los residuos de asbesto del Ministerio de Ambiente:

humectación previa, retiro sin fracturar las láminas, protección respiratoria y trajes desechables para el personal, embalaje, rotulado y entrega a un gestor autorizado, con el certificado de recibo y disposición.

- Los elementos desmontados que puedan aprovecharse (puertas, aparatos sanitarios y otros) se entregarán inventariados al Municipio mediante acta, salvo que la supervisión disponga su gestión como residuo.

2.5.6. Pruebas, controles y recibo

Control o prueba	Criterio de aceptación
Cubierta	Sin filtraciones, con fijaciones, traslapos y caballetes completos y sin elementos sueltos.
Impermeabilización	Losa, paredes y viga canal del tanque elevado sin filtraciones en la verificación de estanqueidad.
Instalaciones hidrosanitarias	Combos sanitario-lavamanos y tanque conectados, sin fugas y con funcionamiento correcto.
Aire acondicionado	Equipos nuevos y reubicados funcionando, con protecciones y conexión eléctrica conforme al RETIE.
Acabados	Muros, cielo raso y pisos sin fisuras, manchas, desniveles ni piezas sueltas; pintura de cubrimiento uniforme.
Carpintería	Puertas y ventanas con cierre, bisagras, cerraduras y manijas en funcionamiento.
Residuos	Certificados de entrega de los RCD y de las láminas de fibrocemento a gestores autorizados; residuos de poda retirados.
Documentación final	Informe final con registro fotográfico, fichas técnicas, manuales y garantías del fabricante, certificados de disposición de residuos y recomendaciones de mantenimiento.

2.5.7. Discrepancias entre documentos técnicos

Si el contratista identifica diferencias entre las cantidades, las especificaciones, los análisis de precios unitarios o las condiciones del sitio, deberá informarlas por escrito a la supervisión antes de ejecutar la actividad afectada. La supervisión definirá la solución técnica y dejará constancia escrita. En todo caso prevalecerán los reglamentos técnicos y las normas de obligatorio cumplimiento, y la forma de pago será la del ítem del presupuesto contractual correspondiente.

2.6. Autorizaciones, permisos y licencias

- No se requiere licencia de construcción: las obras consisten en el mantenimiento y la sustitución de materiales de pisos, cielos rasos, enchapes, pañetes y pintura, la reparación y sustitución de la cubierta existente y la sustitución de aparatos sanitarios y equipos, sin afectar la estructura portante, la distribución interior ni las características funcionales, formales o volumétricas del inmueble, por lo que corresponden a reparaciones locativas en los términos del artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015. La sustitución de la cubierta conservará su forma y su pendiente; si en el replanteo se identifica una intervención que afecte la estructura portante, la supervisión lo informará y la Entidad definirá lo que corresponda antes de su ejecución.
- La sede es un inmueble del Municipio de uso institucional; el proyecto no requiere adquisición de predios.

- La poda de los dos (2) árboles requiere autorización escrita de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), autoridad ambiental con jurisdicción en Montelíbano, que la tramitará previa visita técnica (artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015). El Municipio radicará la solicitud antes del acta de inicio y el contratista ejecutará la poda en las condiciones que fije la autorización.
- El contratista tramitará los permisos de trabajo internos para tareas de alto riesgo (trabajo en alturas) y entregará los RCD a gestores de RCD y las láminas de fibrocemento a un gestor autorizado para residuos peligrosos, conforme a la Resolución 0472 de 2017 y al Título 6 del Decreto 1076 de 2015.
- La intervención corresponde a las acciones de respuesta de los literales a) y e) del artículo tercero del Decreto 1033 de 2026, por el cual se declaró la situación de calamidad pública en el municipio.

2.7. Obligaciones del contratista

2.7.1. Obligaciones generales

1. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, conforme a los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta, las especificaciones técnicas y la normativa vigente.
2. Constituir las garantías exigidas dentro del término previsto, mantenerlas vigentes y ampliarlas, prorrogarlas o restablecerlas cuando haya lugar.
3. Suscribir el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y presentar previamente el programa de obra, el plan de inversión del anticipo, el PGIO y las hojas de vida del personal mínimo.
4. Afiliar a todo el personal vinculado al Sistema de Seguridad Social Integral y pagar los aportes parafiscales, y acreditarlo con cada solicitud de pago, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Cumplir la legislación laboral vigente, incluidas las disposiciones sobre jornada máxima y recargos de las Leyes 2101 de 2021 y 2466 de 2025.
6. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019) y el programa de prevención y protección contra caídas (Resolución 4272 de 2021).
7. Atender las instrucciones, requerimientos y observaciones de la supervisión y presentar los informes que esta solicite.
8. Responder por la calidad de las obras, materiales y equipos, y reparar a su costa los defectos que se presenten.
9. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar.
10. Guardar la confidencialidad de la información y dar tratamiento a los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente de ellas a la Entidad (numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).

12. Cumplir el compromiso anticorrupción suscrito con la oferta y las cláusulas anticorrupción del contrato.
13. Informar de inmediato cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
14. Asumir todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato.
15. Cumplir los ofrecimientos que le otorgaron puntaje, los cuales constituyen obligaciones contractuales.
16. Suscribir el acta de liquidación y presentar la documentación requerida para ella.

2.7.2. Obligaciones específicas

1. Ejecutar las actividades del presupuesto en las cantidades, especificaciones y calidades exigidas, conforme al programa de obra aprobado.
2. Realizar con la supervisión el replanteo y la verificación de las condiciones existentes (cubierta y su estructura, cielo raso, muros, pisos, carpintería, aparatos sanitarios, tanque elevado y equipos de aire acondicionado) y levantar el acta correspondiente, con el registro de hallazgos.
3. Presentar, para aprobación previa a su adquisición, las fichas técnicas de los materiales y equipos, conforme al numeral 2.5.5.
4. Programar y ejecutar las obras por zonas, en coordinación con la Comisaría de Familia, de modo que la atención al público continúe en condiciones seguras y se protejan la privacidad de los usuarios y la reserva de los expedientes.
5. Ejecutar la poda de los árboles al inicio de la obra, una vez obtenida la autorización de la CVS, y restringir el paso bajo ellos hasta terminarla.
6. Desmontar la cubierta de fibrocemento por tramos, con protección provisional del interior contra la lluvia, aplicando el procedimiento del numeral 2.5.5.
7. Entregar las láminas de fibrocemento a un gestor autorizado para residuos peligrosos y los RCD a gestores de RCD, y presentar los certificados de recibo y disposición.
8. Ejecutar los trabajos en alturas con permisos de trabajo, coordinador de trabajo en alturas y andamios certificados, conforme a la Resolución 4272 de 2021.
9. Ejecutar la conexión eléctrica de los equipos de aire acondicionado nuevos y reubicados con técnicos electricistas matriculados, conforme al RETIE.
10. Realizar las pruebas y controles del numeral 2.5.6 y entregar los informes correspondientes.
11. Proteger el mobiliario, los equipos y los archivos de la Comisaría durante la obra, en coordinación con la dependencia, y reparar a su costa los daños que cause.
12. Instalar y mantener la señalización y el aislamiento de las áreas de trabajo, e impedir el ingreso de usuarios y terceros a ellas.
13. Implementar el PGIO en sus ejes de seguridad y salud en el trabajo y ambiental, conforme al presupuesto del PGIO.
14. Llevar la bitácora de obra y el registro fotográfico del antes, durante y después de cada actividad.

15. Entregar al final el informe final con registro fotográfico, las fichas técnicas, los manuales y las garantías del fabricante de los equipos y aparatos suministrados, los certificados de disposición de residuos y las recomendaciones de mantenimiento de la sede.
16. Responder por la vigilancia y custodia de los materiales, equipos y obras hasta el recibo final.
17. Cumplir la condición especial de ejecución de integración del equipo de trabajo prevista en el numeral 10.1.

2.8. Obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Designar al supervisor y ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato.
3. Entregar el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios y los demás documentos técnicos, y facilitar el acceso a la sede.
4. Aprobar las garantías y expedir el registro presupuestal.
5. Solicitar a la CVS la autorización para la poda de los árboles antes del acta de inicio.
6. Coordinar con la Comisaría de Familia la disponibilidad de los espacios y la continuidad de la atención durante la obra.
7. Recibir, mediante acta, los elementos desmontados que se entreguen al Municipio.
8. Suscribir las actas de inicio, de recibo, de suspensión y reinicio y de liquidación, y publicar la información del contrato en el SECOP.
9. Atender oportunamente las solicitudes y consultas del contratista.

2.9. Personal mínimo requerido para la ejecución

El personal mínimo no otorga puntaje ni es requisito habilitante. El adjudicatario lo acreditará ante la supervisión antes de la suscripción del acta de inicio, y no podrá reemplazarlo sin autorización previa de la supervisión por otro de igual o superior perfil. La dedicación del residente corresponde a la prevista en el desglose del A.I.U. del presupuesto oficial; los demás cargos hacen parte de las cuadrillas de los análisis de precios unitarios.

Cargo	Cantidad	Dedicación	Perfil mínimo
Residente de obra	1	100%	Ingeniero civil o arquitecto con matrícula profesional vigente expedida por el COPNIA o el CPNAA, según corresponda.

2.10. Tipo de contrato

El contrato a celebrar es de **obra pública**, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Se pactará por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

2.11. Plazo de ejecución y vigencia

El plazo de ejecución es de **veinte (20) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El plazo es el del cronograma de obra y flujo de inversión del presupuesto oficial, que programa cada actividad por días y expresa su duración en fracción de mes. La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y el término previsto para su liquidación.

El plazo de veinte (20) días es técnicamente suficiente para ejecutar la obra por las siguientes razones:

- **Materiales disponibles en el mercado local:** los elementos que se van a utilizar (teja metálica y caballete, perfilería y láminas de drywall, estuco, pintura, cemento, arena y concreto, cerámica, pegante y boquilla, impermeabilizantes, combos sanitarios, tanque de almacenamiento, puertas, herrajes, vidrios y equipos de aire acondicionado tipo mini split) son materiales y equipos de construcción de uso común que se consiguen en el mercado local de Montelíbano, en depósitos de materiales, ferreterías y distribuidores, por lo que pueden adquirirse desde el inicio del contrato con los recursos del anticipo, sin depender de importaciones ni de pedidos a otras regiones.
- **Actividades sin personal especializado:** las actividades del presupuesto son de mantenimiento y reparaciones locativas de baja complejidad técnica (desmonte y reposición de cubierta, pañete, estuco, pintura, cielo raso, enchape, mantenimiento de puertas y ventanas, impermeabilización e instalación de aparatos y equipos) y se ejecutan con oficiales y ayudantes de construcción y un técnico electricista, según las cuadrillas de los análisis de precios unitarios. Ninguna requiere profesionales especialistas, equipos especiales ni procesos industriales; las certificaciones que se exigen al personal (trabajo en alturas y matrícula del CONTE para el electricista) son de uso corriente en el personal de construcción.
- **Disponibilidad inmediata de personal:** la mano de obra necesaria (oficiales y ayudantes de construcción, técnico electricista y personal certificado para trabajo en alturas) está disponible de inmediato en el municipio, lo que permite conformar varias cuadrillas desde el primer día y ejecutar en paralelo los frentes de trabajo. Además, según el análisis del sector, la operación de Cerro Matoso con una sola de sus dos líneas de producción desde agosto de 2026, con cerca de 600 trabajadores directos y contratistas afectados, puede aumentar la disponibilidad de mano de obra en el municipio.
- **Frentes de trabajo simultáneos:** el cronograma organiza la obra en frentes que avanzan en paralelo: cubierta y preliminares (poda, desmonte, mantenimiento de la estructura e instalación de la teja, días 1 a 8), tanque elevado (impermeabilización e instalación del tanque, días 4 a 10), pisos (demolición, fundición y enchape, días 2 a 15), muros y cielos (limpieza, pañete, estuco, cielo raso y pintura, días 2 a 18) y carpintería, aparatos y equipos (días 10 a 18). Los días 19 y 20 quedan para pruebas de funcionamiento, ajustes y recibo final, y el PGIO se implementa durante todo el plazo. La inversión programada en los cuatro períodos de cinco (5) días es del 25,48%, 33,30%, 29,50% y 11,72% del valor, y el flujo mensual corresponde en su totalidad al primer mes.
- **Coherencia con procesos similares:** el estudio de la demanda del análisis del sector registra plazos de veinte (20) días a tres (3) meses en procesos de mantenimiento de sedes institucionales de otras entidades; entre ellos, el mantenimiento y dotación de la Casa de

Justicia y Convivencia Ciudadana del Municipio de Villa del Rosario (Norte de Santander), por $212.321.220, valor similar al de este proceso, se contrató con un plazo de veinte (20) días (SAMC-014 de 2024).

2.12. Lugar de ejecución

Las obras se ejecutarán en la sede de la Comisaría de Familia, inmueble de propiedad del Municipio localizado en la zona urbana de Montelíbano, departamento de Córdoba.

2.13. Supervisión

La vigilancia y el control de la ejecución estarán a cargo del **Secretario de Infraestructura y Telecomunicaciones** o del funcionario que este designe por escrito, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del manual de contratación de la Entidad. La supervisión podrá contar con el apoyo de profesionales de la Secretaría.

El valor del contrato no supera la menor cuantía de la Entidad, por lo que no es obligatorio el pronunciamiento sobre interventoría previsto en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El proyecto no contempla recursos para interventoría ni para apoyo a la supervisión, y su seguimiento no exige conocimientos especializados que la Entidad no posea; en consecuencia, se ejercerá mediante supervisión.

2.14. Otras condiciones del contrato

- **Cláusulas excepcionales:** se pactarán las de interpretación, modificación y terminación unilaterales, caducidad y sometimiento a las leyes nacionales, conforme a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.
- **Multas:** hasta el uno por mil (0,1%) del valor del contrato por cada día de retraso o de incumplimiento parcial, sin que excedan en conjunto el diez por ciento (10%) del valor del contrato (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007).
- **Cláusula penal pecuniaria:** diez por ciento (10%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento.
- **Procedimiento sancionatorio:** la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se adelantará conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso.
- **Indemnidad:** el contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- **Cesión y subcontratación:** el contratista no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la Entidad; la subcontratación no lo exime de su responsabilidad.
- **Liquidación:** se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1. Modalidad de selección

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la ejecución de obras públicas de mantenimiento de infraestructura institucional, y el valor estimado del contrato.

La selección abreviada constituye una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los cuales, atendiendo a las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía, pueden adelantarse procedimientos simplificados que permitan garantizar la eficiencia de la gestión contractual, la transparencia y la selección objetiva del contratista.

Aunque la necesidad que se pretende satisfacer tiene relación con las afectaciones ocasionadas por el vendaval, las lluvias intensas y las tormentas eléctricas ocurridas en el municipio, y con la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Municipal 1033 del 9 de octubre de 2026, la Entidad ha determinado adelantar el presente proceso mediante un procedimiento de selección competitivo, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, aplicando los correspondientes Documentos Tipo, con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva, de acuerdo con las características y el alcance integral de las intervenciones proyectadas.

La declaratoria de calamidad pública no implica, por sí sola, que todas las contrataciones relacionadas con la situación deban adelantarse mediante contratación directa, por lo cual corresponde a la Entidad determinar la modalidad procedente de acuerdo con las condiciones particulares del objeto contractual y los presupuestos legales aplicables.

La Entidad adelantará este proceso por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con los Documentos Tipo, para garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista. Como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente, la declaratoria de calamidad pública no genera, por sí misma, una habilitación general para contratar directamente (Concepto C-1321 del 16 de septiembre de 2026). Además, el objeto excede la respuesta directa al evento, porque comprende el mantenimiento integral de la sede (numeral 3.3). Esta motivación se reproducirá en el acto administrativo de apertura, que debe señalar la modalidad de selección (artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015), para que no se cuestione la coherencia entre la declaratoria de calamidad y la modalidad escogida.

3.2. Justificación por la cuantía

De conformidad con el literal b) del numeral 2 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía de las entidades estatales se determina en función de su presupuesto anual, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), mientras que la

mínima cuantía corresponde al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la respectiva entidad.

La disposición establece diferentes límites máximos para la menor cuantía, dependiendo del presupuesto anual de cada entidad estatal. El menor de dichos límites corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV, mientras que el mayor límite posible de la mínima cuantía corresponde a cien (100) SMMLV.

Para el presente proceso, el presupuesto oficial asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($235.327.640), valor que, tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2026, fijado en $1.750.905, equivale aproximadamente a ciento treinta y cuatro coma cuarenta (134,40) SMMLV.

La comparación de la cuantía del proceso se presenta así:

CONCEPTO	VALOR
Presupuesto oficial del proceso	$235.327.640
SMMLV vigencia 2026	$1.750.905
Presupuesto oficial expresado en SMMLV	134,40 SMMLV
Menor límite máximo de menor cuantía	280 SMMLV
Valor equivalente a 280 SMMLV	$490.253.400
Mayor límite posible de mínima cuantía	100 SMMLV
Valor equivalente a 100 SMMLV	$175.090.500

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial del presente proceso supera el mayor límite posible de la mínima cuantía, equivalente a cien (100) SMMLV, y se encuentra por debajo del menor límite máximo establecido legalmente para la menor cuantía, correspondiente a doscientos ochenta (280) SMMLV.

En consecuencia, atendiendo a los límites establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango correspondiente a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, razón por la cual esta modalidad resulta jurídicamente procedente para adelantar el presente proceso de contratación.

3.3. Documento Tipo aplicable

De conformidad con el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente son de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los procesos de contratación comprendidos dentro de su ámbito de aplicación.

En consecuencia, para el presente proceso se aplicarán los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, junto con los documentos complementarios correspondientes al Sector Institucional, de conformidad con sus artículos 16, 17 y 18 y las disposiciones de transición y vigencia aplicables.

La clasificación del proyecto dentro del sector institucional se justifica porque el objeto contractual comprende el mantenimiento de la infraestructura física de la Comisaría de Familia del Municipio de Montelíbano, dependencia de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal, con funciones administrativas y jurisdiccionales, conforme al artículo 3 de la Ley 2126 de 2021.

En ese sentido, las actividades previstas corresponden al mantenimiento, mejoramiento y reparación de una edificación institucional destinada a la prestación de un servicio público, por lo que su clasificación técnica se enmarca en el capítulo 2, denominado «Obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público», actividad 2.2, de la Matriz 1 – Experiencia Sector Institucional.

Por consiguiente, la Entidad aplicará integralmente las disposiciones del Documento Tipo correspondiente, incluyendo los requisitos habilitantes, las condiciones de experiencia, los indicadores financieros y organizacionales, los factores de evaluación, los criterios de desempate, las reglas de presentación de ofertas y los demás documentos y formatos que resulten aplicables, sin introducir modificaciones a las reglas de carácter obligatorio, salvo en los aspectos expresamente permitidos por la normativa y los propios Documentos Tipo.

3.5. Convocatoria limitada a Mipyme

Para 2026, Colombia Compra Eficiente fijó en $511.708.497 el umbral de USD 125.000 que permite limitar la convocatoria a Mipyme. Como el presupuesto oficial es inferior a ese valor, la Entidad limitará la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia si recibe solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, como mínimo un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021). La Entidad podrá, además, limitar la convocatoria a Mipyme con domicilio en el departamento de Córdoba o en el municipio de Montelíbano, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor estimado

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($235.327.640)**, que incluye los costos directos con su A.I.U., el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO) y todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar. Según la Nota 5 del presupuesto oficial, el precio de los insumos incluye los impuestos estipulados por la Entidad.

4.2. Presupuesto oficial

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Valor unitario	Valor total
CAPÍTULO I. ACTIVIDADES PRELIMINARES					
1.1	Desmonte de cubierta en lámina Eternit y estructura en mal estado.	m²	120	$101.920,00	$12.230.400,00
1.2	Poda de árbol existente de altura mayor a 3 m, incluido retiro de sobrantes.	und	2	$652.141,00	$1.304.282,00

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Valor unitario	Valor total
1.3	Limpieza y desinfección de muros y piso.	m²	250	$22.985,00	$5.746.250,00
				Subtotal capítulo I	**$19.280.932,00**
CAPÍTULO II. OBRA					
2.1	Instalación de cubierta en teja Master 1000, incluye caballete.	m²	120	$343.296,00	$41.195.520,00
2.2	Aplicación de estuco plástico en muros (2 manos).	m²	200	$45.100,00	$9.020.000,00
2.3	Suministro y aplicación de pintura vinilo tipo 1 (3 manos).	m²	950	$38.640,00	$36.708.000,00
2.4	Instalación de cielo raso en drywall.	m²	130	$154.730,00	$20.114.900,00
2.5	Enchape para piso cerámico, incluye zócalos.	m²	282	$152.822,00	$43.095.804,00
2.6	Suministro e instalación de aire acondicionado.	und	2	$3.800.000,00	$7.600.000,00
2.7	Pañete sobre muro liso 1:4, e = 2 cm, impermeabilizado.	m²	125,60	$52.300,00	$6.568.880,00
2.8	Suministro e instalación de combo sanitario-lavamanos.	und	2	$2.300.000,00	$4.600.000,00
2.9	Instalación de puerta entamborada en madera de 0,90 × 2 m, incluye marco y pintura.	und	2	$962.543,00	$1.925.086,00
2.10	Suministro e instalación de puerta-ventanal según diseño, incluye reparación de rieles, cambio de vidriería y cerraduras.	und	1	$4.943.562,00	$4.943.562,00
2.11	Reubicación de unidad de aire acondicionado.	und	8	$150.000,00	$1.200.000,00
2.12	Mantenimiento integral de cubierta y estructura de soporte, incluyendo inspección, reparación, limpieza, tratamiento anticorrosivo, reposición de elementos deteriorados, ajuste de fijaciones y todos los materiales, equipos, mano de obra y actividades necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.	m²	72	$59.924,00	$4.314.528,00
2.13	Mantenimiento preventivo y correctivo de ventanas metálicas y/o de madera, incluyendo ajuste de hojas, reparación o sustitución de bisagras, cerraduras, manijas y demás accesorios, lijado, limpieza, aplicación de anticorrosivo o sellador según el material, pintura de acabado, lubricación de elementos móviles y todas las actividades necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.	und	8	$224.968,00	$1.799.744,00
2.14	Suministro y aplicación de sistema de impermeabilización sobre losa de tanque elevado, paredes internas y externas y viga canal, incluyendo limpieza y preparación de la superficie, reparación de fisuras menores, aplicación de imprimante cuando se requiera, impermeabilizante de acuerdo con las especificaciones del fabricante, refuerzos en puntos críticos, acabados, mano de obra, equipos, herramientas y todos los elementos necesarios para garantizar la estanqueidad del sistema.	m²	95,20	$235.869,00	$22.454.728,80

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Valor unitario	Valor total
2.15	Mantenimiento preventivo y correctivo de puertas metálicas y/o de madera, incluyendo ajuste de hojas, reparación o sustitución de bisagras, cerraduras, manijas y demás accesorios, lijado, limpieza, aplicación de anticorrosivo o sellador según el material, pintura de acabado, lubricación de elementos móviles y todas las actividades necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.	und	1	$373.517,00	$373.517,00
2.16	Suministro e instalación de tanque de 2.000 L existente con sus respectivos accesorios.	und	1	$2.110.749,00	$2.110.749,00
2.17	Demolición manual de piso en bruto existente.	und	29,90	$28.003,00	$837.289,70
2.18	Fundición de piso.	und	29,90	$192.993,00	$5.770.490,70
				Subtotal capítulo II	**$214.632.799**
				TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRA (incluye A.I.U.)	**$233.913.731**
				Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO)	$1.413.909
				VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	**$235.327.640**

4.3. Estructura del valor

Concepto	Valor	Participación
Costo directo de obra sin A.I.U.	$179.933.639	76,46%
A.I.U. (30% del costo directo sin A.I.U.)	$53.980.091	22,94%
Total costos directos de obra (incluye A.I.U.)	**$233.913.731**	**99,40%**
Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO)	$1.413.909	0,60%
Valor total del presupuesto oficial	**$235.327.640**	**100,00%**

4.4. Administración, imprevistos y utilidad (A.I.U.)

Componente	Sigla	Porcentaje	Valor
Administración	A	25,00%	$44.983.409
Imprevistos	I	1,00%	$1.799.336
Utilidad	U	4,00%	$7.197.345
Total A.I.U.	**A.I.U.**	**30,00%**	**$53.980.091**

La administración (25%) corresponde al desglose del presupuesto oficial para el plazo de veinte (20) días: el residente técnico del proyecto, con dedicación del 100%, y personal de secretaría, con dedicación del 100%; los gastos de mantenimiento de equipos y herramienta y de registro fotográfico, videos e informes; los impuestos, estampillas y contribuciones, calculados sobre el costo directo multiplicado por 1,3 (fondo de seguridad del 5%, estampillas pro adulto mayor del 4%, pro cultura del 2%, pro universidad del 1%, pro deportes del 1% y para la justicia familiar del 2%), y las primas de las garantías del numeral 7 (cumplimiento, salarios y estabilidad; buen manejo del anticipo; calidad de los bienes, y responsabilidad civil extracontractual). El desglose suma el 25% del costo directo, que es el porcentaje adoptado por la Entidad; con los imprevistos (1%) y la utilidad (4%), que corresponden a la estimación de la Entidad, el A.I.U. total es del 30%.

El proponente podrá distribuir libremente los porcentajes de A, I y U, siempre que su suma no supere el 30% definido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

4.5. Justificación del valor y metodología de cálculo

Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor del contrato está determinado por precios unitarios la Entidad debe indicar la forma en que los calculó. El presupuesto oficial se elaboró así:

- **Cantidades de obra:** memoria de cálculo de cantidades del presupuesto oficial, por ítem, para los elementos de la sede que requieren intervención.
- **Análisis de precios unitarios (APU):** cada ítem se descompone en equipo y herramienta, materiales, transporte y mano de obra (cuadrillas), con rendimientos por actividad; el A.I.U. del 30% se incluye en cada precio unitario.
- **Materiales:** precios del listado de precios de materiales del presupuesto oficial (29 de octubre de 2026), que, según la Nota 5 del presupuesto, incluyen los impuestos estipulados por la Entidad.
- **Mano de obra:** salario mínimo de 2026 ($1.750.905, Decreto 1469 de 2025), con jornales básicos diarios de $58.363,50 (ayudante), $69.300 (ayudante electricista), $80.665 (oficial) y $83.200 (electricista) y factor prestacional de 1,85, según la hoja de factor prestacional del presupuesto.
- **Equipos y transporte:** tarifas del cuadro de equipos y herramienta del presupuesto (andamio certificado, motosierra y escalera de tijera), herramienta menor del 10% de la mano de obra y transporte de residuos a 5 km.
- **PGIO:** presupuesto detallado de sus ejes de seguridad y salud en el trabajo y ambiental, por $1.413.909.

Los análisis de precios unitarios publicados por la Entidad son de referencia y constituyen una guía para la preparación de la oferta. El valor del proceso se encuentra dentro del rango de los procesos de mantenimiento y adecuación de sedes de comisarías de familia identificados en el análisis del sector (numeral 9).

4.6. Disponibilidad presupuestal

El proyecto se financia con **recursos propios del Municipio provenientes de la Estampilla para la Justicia Familiar**, según la clasificación presupuestal informada por la Oficina de Presupuesto: sector Gobierno Territorial, programa "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial". De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021, el recaudo de esta estampilla se destina a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las comisarías de familia, y sus excedentes, a la política de digitalización y a las necesidades de infraestructura. Las obligaciones derivadas del contrato están amparadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.ALC.01.001127 del 03 de Noviembre de 2026. La Secretaría de Hacienda certificará que los recursos corresponden a excedentes del recaudo de la estampilla, una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y dotación de la Comisaría, y que su apropiación para infraestructura es procedente conforme al artículo 22 de la Ley 2126 de 2021; dicha certificación hará parte del expediente. Si la ejecución o los pagos del

contrato se extienden más allá del 31 de diciembre de 2026, la Entidad constituirá la reserva presupuestal correspondiente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación deberá estar incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 antes de la publicación del aviso de convocatoria.

4.7. Forma de pago

El Municipio pagará el valor del contrato así:

a) **Anticipo:** el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez perfeccionado, aprobadas las garantías, expedido el registro presupuestal, suscrita el acta de inicio y aprobado por la supervisión el plan de inversión del anticipo. El anticipo se manejará en una cuenta bancaria exclusiva para el contrato, se invertirá únicamente en los rubros del plan aprobado y se amortizará en cada acta de pago en un porcentaje igual al del anticipo, hasta su amortización total. Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no es obligatoria la constitución de la fiducia de que trata el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

b) **Pagos parciales:** mediante actas parciales de obra ejecutada y recibida a satisfacción por la supervisión, hasta completar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato. El PGIO se pagará en proporción a su implementación verificada.

c) **Pago final:** el cinco por ciento (5%) restante, con el acta de recibo final a satisfacción, previa entrega del informe final con registro fotográfico, las fichas técnicas y las garantías del fabricante de los equipos y aparatos suministrados, los certificados de entrega de los residuos a gestores autorizados y la actualización de las garantías del contrato.

Para cada pago, el contratista presentará la factura electrónica, el acta parcial o final, el informe de actividades, la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, los soportes de pago de seguridad social y parafiscales del periodo y los soportes de la condición especial de ejecución del numeral 10.1. Los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria del contratista, sujetos a la disponibilidad de los recursos.

La Entidad no será responsable de las demoras en los pagos ocasionadas por documentación incompleta o que no se ajuste a lo pactado, y practicará sobre cada pago los descuentos y retenciones de ley.

4.8. Impuestos, tasas y contribuciones

El proponente deberá considerar en su oferta todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas nacionales, departamentales y municipales vigentes, entre ellos la contribución especial del cinco por ciento (5%) sobre los contratos de obra pública, establecida en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, con vigencia permanente según el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, la cual se descontará de cada pago, y las estampillas municipales y departamentales previstas en el desglose del A.I.U. del presupuesto oficial.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La oferta más favorable se seleccionará con base en los requisitos habilitantes y los factores de ponderación del Documento Tipo aplicable (Documento Base, Matrices y Formatos), en los

términos de los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo previsto en este numeral resume dichas reglas; en caso de diferencia, prevalecerá el Documento Tipo.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.
En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

N/A

4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

N/A

4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.
Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.
ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.
iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.
El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP

6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.
Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.
Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082

de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.
Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente

una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que

participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual

certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre

del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en

cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	-	No
	México	No	-	-	No
	Perú	Si	No	-	No
Canadá		No	-	-	No
Corea		No	-	-	No
Costa Rica		Si	No	-	No
Israel		si	-	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
Estados AELC		Si	No	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	-	-	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		Si	No	-	No
Comisión de la CAN		Si	Si	No	Si

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONTELÍBANO identificada con NIT 800.096.763-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MONTELÍBANO identificada con NIT 800.096.763-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del Contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	<table><tr><td></td><td>Definitivo de las obras.</td><td></td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de tres (3) años, contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad

podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONTELÍBANO identificada con NIT 800.096.763-5 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONTELÍBANO identificada con NIT 800.096.763-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. Tomador o Afianzado: Contratista. Asegurados: El Municipio de Montelíbano y el contratista Beneficiarios: los terceros afectados y el Municipio de Montelíbano

Característica	Condición
	Cuantía: 200 salarios mínimo-mensuales legales vigentes Vigencia: Plazo de ejecución del contrato.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.
El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de firma.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y termino de las actividades en el diagrama de flujo
5. Los demás que puedan exigirse, derivados del Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor, emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la Entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.
El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 30,00% del valor total del Contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Entidad analizó el sector relativo al objeto desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo. Las conclusiones principales son:

- **Legal:** el objeto se rige por el Estatuto General de Contratación y por el Documento Tipo de infraestructura social de menor cuantía con los documentos complementarios del Sector Institucional (Matriz 1, capítulo 2, actividad 2.2); por la Ley 2126 de 2021, que fija las condiciones mínimas de las instalaciones de las comisarías de familia; por el Decreto 1033 de 2026, que declaró la calamidad pública; y por las normas de seguridad y salud en el

trabajo (trabajo en alturas), de gestión de residuos (RCD y residuos peligrosos con asbesto) y ambientales (autorización de poda de la CVS).

- **Económico y comercial:** los insumos del proyecto son materiales de construcción de uso común (teja metálica, perfilería y láminas de drywall, cerámica, pinturas, impermeabilizantes, aparatos sanitarios, tanques y equipos de aire acondicionado). El índice de costos de la construcción de edificaciones (ICOCED) del DANE creció 7,12% anual en septiembre de 2026, impulsado por la mano de obra (14,12%), y el destino administración pública registró la mayor variación (8,89%); el presupuesto ya incorpora el salario mínimo de 2026.
- **Oferta:** el registro de proveedores del SECOP II muestra 636 proveedores en Montelíbano y 20.146 en Córdoba, con 1.399 sociedades comerciales en el departamento, el 74,1% registradas como Mipyme; contratistas locales han ejecutado obras de mantenimiento de sedes del Municipio.
- **Demanda:** el Municipio contrata con frecuencia el mantenimiento de sus sedes, incluida la Comisaría de Familia (2018 y 2025), por mínima cuantía hasta 28 SMMLV y por selección abreviada de menor cuantía en valores intermedios; otras entidades territoriales contrataron el mantenimiento de sedes de comisarías de familia por selección abreviada de menor cuantía, con plazos de mesescon plazos de veinte (20) días a tres (3) meses.
- **Financiero y organizacional:** los indicadores habilitantes corresponden a los de la Matriz 2 del Documento Tipo, que Colombia Compra Eficiente calculó con la información financiera de empresas del sector de infraestructura social con corte al 31 de diciembre de 2024 y revisa anualmente (artículo 6 de la Resolución 540 de 2025). La Capacidad Residual del Proceso de Contratación es de $164.729.348,14.
- **Técnico:** la obra es de baja complejidad técnica; sus puntos críticos son el desmonte de la cubierta de fibrocemento, el trabajo en alturas, la estanqueidad de la cubierta y de la impermeabilización y la coordinación con el funcionamiento de la Comisaría durante el plazo de veinte (20) días.
- **Riesgo:** los riesgos relevantes son de precios de los insumos, de suministro, climáticos, de seguridad (trabajo en alturas), ambientales (residuos con posible contenido de asbesto) y de baja pluralidad de oferentes, y se asignan y mitigan según el numeral 6.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, INCLUSIÓN Y SOSTENIBILIDAD

10.1. Condición especial de ejecución para personas con discapacidad

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el Decreto 0287 de 2026, se incluye como obligación contractual la condición especial de **integración del equipo de trabajo**: cuando el contratista requiera conformar o ampliar el equipo de trabajo para la ejecución (personal operativo, auxiliar, de aseo o de vigilancia), deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad. Con cada solicitud de pago presentará la documentación que acredite el cumplimiento (contratos, planillas de seguridad social y certificación de la discapacidad) o la justificación soportada de fuerza mayor o caso fortuito. La supervisión verificará su cumplimiento, y el incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual.

No se incluye la condición de **subcontratación inclusiva**, porque los suministros principales (teja metálica, perfilería y láminas de drywall, cerámica, aparatos sanitarios, tanque y equipos de aire acondicionado) son productos industriales que se adquieren a fabricantes y distribuidores, y porque el plazo de veinte (20) días y las actividades de alto riesgo (trabajo en alturas y manejo de fibrocemento) limitan la posibilidad de subcontratar la cadena de provisión con este criterio sin afectar la calidad y la oportunidad de la obra. En consecuencia, la Entidad deja constancia de la aplicación del sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 a 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026, así: (i) el puntaje adicional por vinculación de trabajadores con discapacidad del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 es obligatorio en la licitación pública y en el concurso de méritos, de modo que no se incorpora en esta selección abreviada de menor cuantía, cuyos factores de ponderación son los del Documento Tipo y no admiten modificación; el criterio social del factor de calidad (Formato 14B) permite, en todo caso, la vinculación de personas con discapacidad como sujetos de especial protección constitucional; (ii) los requisitos habilitantes diferenciales se extienden a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme al numeral 5.1.4; (iii) los documentos del proceso se publicarán en el SECOP en formatos de texto editable, legibles por lectores de pantalla, en aplicación de las medidas de compras públicas accesibles, y (iv) se incluye la condición especial de ejecución de integración del equipo de trabajo, con la justificación de la no inclusión de la subcontratación inclusiva. El factor de desempate relativo a trabajadores con discapacidad se aplica conforme al numeral 5.3.

10.2. Sostenibilidad

El proyecto conserva y prolonga la vida útil de una edificación pública existente en lugar de arrendar o construir otra sede; la cubierta nueva, la impermeabilización y el pañete impermeabilizado eliminan las filtraciones que deterioran muros y pisos; los criterios ambientales del factor de calidad y el eje ambiental del PGIO promueven la gestión adecuada de los residuos, y las láminas de fibrocemento y los demás residuos se entregarán a gestores autorizados. Según el documento técnico soporte de la MGA, el Municipio asumirá la operación y el mantenimiento de la sede con recursos de funcionamiento. Las disposiciones del Decreto 0997 de 2026 sobre compra pública sostenible y análisis del ciclo de vida rigen para los municipios de manera progresiva, según su categoría, en los términos de su artículo 14, por lo que todavía no son exigibles en este proceso; no obstante, la Entidad las atiende en el análisis del sector (numeral 2.8), en los criterios ambiental y social del factor de calidad, en el eje ambiental del PGIO y en la gestión de los residuos de la obra. Las disposiciones de ese decreto que rigen desde su publicación, relativas a la declaración y las cláusulas anticorrupción y a la consulta de listas internacionales restrictivas, se aplican conforme a los numerales 2.7.1 y 5.1.1.

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL ESTUDIO PREVIO

1. Presupuesto oficial (29 de octubre de 2026): Formulario 1, memoria de cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios, listados de precios de materiales, equipo y herramienta y transporte, análisis de cuadrillas, factor prestacional, desglose del A.I.U., presupuesto del PGIO y cronograma de obra y flujo de inversión.
2. Documento técnico soporte de la MGA (octubre de 2026).

3. Decreto 1033 del 9 de octubre de 2026, "Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Montelíbano – Córdoba, con ocasión del vendaval, las lluvias intensas y las tormentas eléctricas ocurridos en octubre de 2026, y se dictan otras disposiciones".
4. Comunicación de la Oficina de Presupuesto con la clasificación presupuestal y la fuente de financiación del proyecto (octubre de 2026).
5. Análisis del sector (3 de noviembre de 2026).
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Certificación de la Secretaría de Hacienda sobre la disponibilidad de los excedentes de la Estampilla para la Justicia Familiar y la procedencia de su destinación a infraestructura.

Dado en Montelíbano, Córdoba, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
BALMER DE JESÚS VELASQUEZ OSORIO
Secretario de Infraestructura y Telecomunicaciones
MUNICIPIO DE MONTELÍBANO